



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0161

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de febrero de 2024.-

VISTO

El artículo 131º de Código Tributario Municipal, el cual dispone la exención de las Tasas Retributivas de Servicios.

CONSIDERANDO

Que dicha exención no prevé un plazo de vigencia.

Que deviene necesario establecerlo a fin de evitar el dispendio jurisdiccional que implica iniciar expedientes en pos de obtener renovaciones periódicas del beneficio en cuestión.

Que a dichos fines resulta conveniente hacerlo en consonancia con lo dispuesto para el tributo Tasa General de Inmuebles, de conformidad con el Art. 76º del Código Tributario Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que las exenciones comprendidas en los incisos a) y d) del Art. 131º del Código Tributario Municipal subsistirán mientras las condiciones que le dieron origen no varíen y la norma tributaria no sufra modificaciones. El resto de las exenciones previstas en dicho artículo podrán otorgarse con una vigencia de hasta cuatro (4) años, y de hasta diez (10) años en los casos previstos en el inciso b).

ARTÍCULO 2º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario